

**CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y DE INVESTIGACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JAVIER BONILLA GARCIA, CON ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO "B" LIC. PABLO REYES PRUNEDA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO "LA UDEG", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, CON ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE COOPERACION ACADEMICA, LIC. ADRIANA AYALA RUBIO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

La modernización de la actividad económica requiere, entre otros elementos, del conocimiento de la estructura y dinámica de los mercados de trabajo y de los fenómenos asociados a éste. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone iniciar, con toda apertura, un análisis profundo de los factores que afectan la absorción productiva de la mano de obra. El desarrollo de estas tareas se ha visto fortalecido con la ejecución del Proyecto de Modernización del Mercado Laboral, particularmente en las actividades referentes a la generación y difusión de estadísticas, estudios e investigaciones, así como la capacitación de personal.

El PMML, busca fortalecer la capacidad de la STPS para definir, promover y aplicar políticas dirigidas al Mercado de Trabajo e instrumentar un plan de acciones tendientes a impulsar los procesos de investigación laboral.

En este marco, el Programa de Impulso a la Investigación Laboral busca enriquecer el conocimiento de los mercados de trabajo y fortalecer el diseño de políticas para mejorar su eficiencia, mediante acciones que orienten, estimulen y complementen los esfuerzos de investigación que se desarrollan desde diversas instancias, particularmente las instituciones académicas y de investigación.

De manera específica, el Programa de Impulso a la Investigación Laboral está orientado a:

- \* Generar una cultura de investigación en el ámbito laboral;
- \* Alentar la interacción y la vinculación entre académicos, investigadores, centros de investigación, universidades y dependencias públicas;
- \* Establecer mecanismos para coordinar el análisis del mercado laboral;
- \* Propiciar el conocimiento y el desarrollo de acervos laborales; y
- \* Promover y apoyar una mayor cobertura y calidad de las investigaciones.



## DECLARACIONES

### Declara "LA STPS" que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2º, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo;
- II. Entre sus atribuciones está la de promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país;
- III. Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 7º fracción XIV, 10 y 11 fracciones V, VII y VIII del Reglamento Interior; y
- IV. Para efecto de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur No. 4271, Edificio "A" nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, C.P. 14149, México, D.F.

### Declara "LA UDEG" que:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del II. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.





- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**Declaran ambas partes:**

UNICO.- Que expuesto lo anterior, están conformes en celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

### **PRIMERA. Objeto:**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de Operación del Programa de Impulso a la investigación Laboral, a través de una estrecha colaboración entre "LA STPS" y organizaciones dedicadas a la investigación y la enseñanza de los fenómenos vinculados con el funcionamiento de los mercados de trabajo.

### **SEGUNDA. Compromisos de "LA STPS":**

Para la realización del objeto materia este convenio, "LA STPS", a través de la Subsecretaría "B", se compromete con "LA UDEG" a:

- a) Apoyar la realización de eventos que permitan difundir los términos y alcances del Programa;
- b) Establecer y operar una Red Nacional de Investigadores del Mercado Laboral;
- c) Otorgar apoyos técnicos y económicos a estudiantes de licenciatura y postgrado de la institución educativa que realicen sus tesis sobre el mercado laboral, de acuerdo a las reglas y procedimientos que para el efecto acuerde "LA STPS" con "LA UDEG";



- d) Proporcionar a la institución educativa los elementos necesarios de información y proponer temas susceptibles de desarrollarse mediante tesis;
- e) Establecer los mecanismos necesarios para coordinar el análisis del Mercado Laboral;
- f) Crear el Premio Nacional de Investigación Laboral para reconocer y estimular los trabajos de investigación exitosos; y
- g) Integrar con rectores de las universidades participantes el Comité Evaluador, que apoyará a "LA STPS" en el desempeño del Programa de Impulso a la Investigación Laboral.

### **TERCERA. Compromisos de "LA UDEG":**

Para la realización del objeto materia de este convenio, "LA UDEG" se compromete con "LA STPS" a:

- a) Dar a conocer y difundir ampliamente el Programa de Impulso a la Investigación Laboral entre su personal académico, investigadores y estudiantes;
- b) Promover la Red Nacional de Investigadores y el Premio Nacional de Investigación Laboral, dentro de su ámbito de competencia;
- c) Invitar a la comunidad investigadora interesada en la investigación del Mercado de Trabajo para que formen parte de la Red de Investigadores y nombren un representante de estos ante "LA STPS";
- d) Designar un enlace con "LA STPS" para orientar y coordinar las actividades con "LA STPS";
- e) Realizar reuniones periódicas de evaluación y seguimiento de los trabajos de investigación que se realicen, en estrecha colaboración con "LA STPS", de acuerdo a las reglas y procedimientos que de mutuo acuerdo se establezcan; y
- f) Promover la organización de eventos con la participación de académicos, investigadores y funcionarios de "LA STPS", sobre la temática del Mercado Laboral.



#### **CUARTA. Responsables:**

Las partes designan como responsables de la realización de este convenio a:

Por "LA STPS" al Subsecretario "B" del Trabajo y Previsión Social.

Por "LA UDEG" al Coordinador de Cooperación Académica.

#### **QUINTA. Relación Laboral:**

Las partes convienen en que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo tanto cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA. Responsabilidad Civil:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retrasos de las investigaciones y seminarios objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

#### **SEPTIMA. Asuntos no previstos:**

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando los objetivos de colaboración académica que el mismo pretende alcanzar.

#### **OCTAVA. Modificaciones:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. Cesión de derechos y obligaciones:**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio.

#### **DECIMA. Vigencia:**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.





#### **DECIMA PRIMERA. Terminación:**

"LA UDEG" y "LA STPS" podrán dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico deberá realizarse con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para la terminación del convenio. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones académicas ya iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

#### **DECIMA SEGUNDA. Interpretación y Controversias:**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, firman al calce y al margen por cuádruplicado el presente convenio en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de 1997.

POR "LA STPS"

POR "LA UDEG"

  
LIC. JAVIER BONILLA GARCÍA  
SECRETARIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

  
DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL

  
LIC. PABLO REYES PRUNEDA  
SUBSECRETARIO "B" DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
LIC. ADRIANA AYALA RUBIO  
COORDINADORA DE COOPERACION  
ACADEMICA